



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero:
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 1 de febrero de 2018

DECRETO N° 1508/18
5 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 5° del Decreto N° 1024/17 que otorga un aporte en favor de los vecinos del IPV de Banda Norte -Monoblock L -para la ejecución de una obra relacionada con la instalación del gas natural de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°.- ... F.U.A.P. N° 7038".

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTÍN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 1509/18
5 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal los días 12, 13 y 14 de enero del corriente año, el Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante Prof. Silvio Raúl RASMUSEN, y los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de enero del mismo año, el Presidente de dicho Cuerpo Ing. Darío FUENTES.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1510/18
9 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Asociación de Padres y Amigos del Insuficiente Mental - APADIM- por la suma mensual de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000), a partir de la notificación del presente y por el término de dos (2) meses en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación que obra a fs. 6 del expte. N° 33093-A-2016.





ARTÍCULO 2º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la Directora de la institución, Sra. Nelly LOPEZ, D.N.I N° 11.347.651.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0195.99 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio -FUAP N° -6599-.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1511/18
9 de enero de 2018**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 729/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 729/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/17 de la Secretaría de Salud y Deportes de la contratación del Servicio de Emergencia por Unidad Móvil, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados en la partida del presupuesto de Gastos vigente o la que corresponda en el momento de ejecutarse el contrato

ARTICULO 3º. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1512/18
9 de enero de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 737/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 737/17

ARTICULO 1°.- Incorpórase a los incisos B), C) y D) del artículo 43° de la Ordenanza N° 609/14 y modificatorias- Código de Espectáculos Públicos- el siguiente párrafo:

"ARTICULO 43°.-...

B) C) y D)

Horario de Cierre: (...)

Durante los meses de diciembre a marzo de cada año se podrá extender el horario de cierre de los días jueves hasta las 05:00 del día siguiente."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1513/18
9 de enero de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 740/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

ORDENANZA: 740/17





ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba - Regional 4 - Sur y la Municipalidad de Río Cuarto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la inspección de obras privadas, espacio de uso público o comercial e instalaciones eléctricas.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1514/18
9 de enero de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 741/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTÍN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 741/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba - Regional 4 - Sur y la Municipalidad de Río Cuarto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con el desarrollo de actividades en el marco del Presupuesto Participativo 2018.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1515/18
9 de enero de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 742/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTÍN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 742/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto entre el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba - Regional Río Cuarto y la Municipalidad de Río Cuarto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la inspección de obras privadas, espacio de uso público o comercial e instalaciones eléctricas.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1516/18 9 de enero de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 743/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTÍN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 743/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto entre el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de Córdoba- Regional N° 2 - y la Municipalidad de Río Cuarto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la inspección de obras privadas, espacios de uso público o comercial e instalaciones eléctricas.





ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1517/18
9 de enero de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 744/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTÍN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 744/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba - Regional 4 - Sur y la Municipalidad de Río Cuarto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la elaboración de documentación técnica, gráfica y de textos, referida a los proyectos de diseño urbano generados por la Subsecretaría de Planificación Urbana.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1518/18
9 de enero de 2018

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 745/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTÍN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos



ORDENANZA: 745/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el "Convenio por mayor financiamiento" suscripto con la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la ampliación del financiamiento de la obra "Cordón cuneta, badenes y desagües pluviales", a los fines de contemplar la redeterminación de precios correspondiente al mes de abril de 2016.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1519/18 **9 de enero de 2018**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 746/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTÍN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 746/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto entre el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba - Regional 2- Río Cuarto y la Municipalidad de Río Cuarto que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la inspección de obras privadas, espacios de uso público o comercial e instalaciones eléctricas.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-



DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1520/18
9 de enero de 2018

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 747/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTÍN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 747/17

ARTICULO 1°.- Incorpórase al perímetro del "Parque Industrial Río Cuarto Presidente Arturo Frondizi", creado por Ordenanza N° 175/75, las manzanas designadas catastralmente como: C: 04 - S: 02 -M: 021, con una superficie de 16.876,88 m² y C: 04 - S: 02 -M: 034, con una superficie de 16.590,00 m².

ARTICULO 2°. Sustitúyase el artículo 2° de la Ordenanza N° 175/75, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Apruébese como trazado del Parque Industrial Río Cuarto "Presidente Arturo Frondizi", localizado en la Ciudad de Río Cuarto, Circunscripción 4, Sección 1 y 2, el que se determina en el Plano que como Anexo I, integra la presente Ordenanza y cuyo perímetro es el siguiente: Av. Presidente Perón (Este), desde calle Rivera Indarte hasta Bv. de Circunvalación Este (Vértice A-B); Bv. de Circunvalación Este desde calle Presidente Perón (Este) hasta Ruta Nacional N° 8 (vértice B-C); Línea con frente a Ruta 8 desde Bv. de Circunvalación Este hasta calle Fray Justo Santa María de Oro (Vértice C-D); calle Fray Justo Santa María de Oro entre Tomás Anchorena y calle Rivera Indarte (vértice D-E); calle Rivera Indarte entre calle Fray Justo Santa María de Oro y Av. Presidente Perón (Este) (vértice E-A)."

ARTICULO 3°. Sustitúyese el Anexo I de la Ordenanza N° 175/75 por el cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. Sustitúyense los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 1082/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- Autorizar a la "Asociación Civil Parque Industrial Río Cuarto Arturo Frondizi" (Personería Jurídica R213 "A"/14) a realizar la construcción de un muro o cerco perimetral de amortiguación de 20 cm de ancho, de una altura máxima de 2,00 m. Este muro se construirá sobre la Línea Municipal (L.M.) Oeste, de la manzana designada C: 04 -S: 02 -M: 328, desde Av. Presidente Perón (E) hasta calle Intendente Daguerre; desde allí en línea cruzada a 45°, en sentido noreste-sudoeste, atravesando la intersección de calles Int. Daguerre y Rivera Indarte, hasta una distancia de 20 m. medidos hacia el Oeste, desde la L.M. de las manzanas designadas C:04-S:01-M:257, C:04-S:01-M:316, C:04-S:02-M:021, C:04-S:02-M:034, a lo largo de las cuales circulará hasta calle Fray Justo Santa María de Oro; a partir de allí en línea cruzada a 45°, en sentido noroeste-sudeste, atravesando la intersección de calle Rivera Indarte y Fray Justo Santa María de Oro hasta la media calzada de ambas calles; y desde allí sobre la media calzada de Fray Justo Santa María de Oro hasta Tomás de Anchorena. Todo de acuerdo a plano que como Anexo II se adjunta a la presente. Se deberá prever en el muro o cerco perimetral, el escurrimiento de las aguas correspondientes a los desagües pluviales de las calles Felipe Gómez del Junco, Intendente Daguerre, Cmte. Ventura Echeverría, Salta, José V. de Alva, Catamarca, Cap. Manuel Prado, Adelia María, Pedro Francisco Uriarte y Fray Justo Santa María de Oro, lo que quedará bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos".

"ARTICULO 4º.- Establécese como zona de amortiguación particular del "Parque Industrial Río Cuarto Presidente Arturo Frondizi" una franja de terreno de 20 metros con las siguientes características y medidas de ancho de calle, vereda y cordón forestal (éste último de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 648/10) en el sector comprendido entre calles Intendente Daguerre y Fray Justo Santa María de Oro, de acuerdo al Sector 1, Sector 2, Sector 3 y Sector 4, que acompaña a la presente.

- a) Ancho de vereda en Manzanas 257, 316, 021 y 034, con frente a calle interna (límite Oeste) al Parque: 3,50 m.
- b) Ancho de calzada de calle interna (límite Oeste) del Parque: 8,00 m.
- c) Ancho de cordón forestal en sector límite Oeste del Parque, entre calles Intendente Daguerre y Fray Justo Santa María de Oro: 8,50m".

ARTICULO 5º.- Establécese que el trazado de la calle Rivera Indarte, desde calle Intendente Daguerre hasta Fray Justo Santa María de Oro, quedará incorporado dentro del perímetro del Parque Industrial Presidente Arturo Frondizi. Las superficies correspondientes a "espacio verde" en las manzanas designadas C:04 - S:01 - M:363 / 364 / 377 / 378 y C:04 - S:02 - M:303 / 304 / 307 / 308, serán destinados a la ejecución de calle pública de circulación vehicular restringida, sin estacionamiento, y espacio verde a los fines de generar un uso exclusivo de parque lineal para el barrio, todo de acuerdo a lo detallado en los Anexos Sector 1, Sector 2, Sector 3 y Sector 4, que forma parte integrante de la presente.





- d) Ancho de vereda: 2,50 m.
- e) Ancho de calzada de circulación vehicular restringida: 5,50 m.
- f) Ancho de espacio verde/parque lineal: 5,74m.

El parque lineal definido en el presente artículo, tendrá uso exclusivo recreativo, y deberá ser parquizado en el marco de lo dispuesto por Ordenanza N° 648/10.

ARTÍCULO 6°.- La Asociación Civil Parque Industrial Río Cuarto Arturo Frondizi y Zona Industrial, será responsable de la forestación, conservación, limpieza y mantenimiento del cordón forestal definido en el artículo 4°.

ARTICULO 7°.- Modifícase, en el marco de la Ordenanza N° 1082/11-Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto-, la codificación de las manzanas descriptas en el artículo 1°, las que quedarán contenidas dentro de la zona I.P.71 - ZONA INDUSTRIAL: PARQUE, con los parámetros urbanísticos establecidos para la misma.

ARTÍCULO 8°.- Derógase el artículo 5° de la Ordenanza N° 1082/15.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1521/18
9 de enero de 2018**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 748/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. GUILLERMO LUIS DE RIVAS; Secretario de Gobierno Abierto y Modernización

ORDENANZA: 748/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares. El Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos (I "Tipos de Servicios", II "Listado Inicial de Puntos de Captura" y III "Formularios") de la Licitación Pública para la contratación de un Sistema Integral de Monitoreo Público Urbano para seguridad en la vía y espacios públicos", los que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1522/18
9 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.- DÉSE continuidad al Decreto N° 762/13 de fecha 23 de abril del año 2013, por el cual se cedió en comodato a favor de la Fundación Deportiva Municipal de Río Cuarto y a la Fundación por la Cultura, el anfiteatro que se encuentra en el predio del Parque Sarmiento y sus dependencias para el cumplimiento de los fines de estas, por un nuevo plazo de tres (3) años y a partir de la comunicación del presente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 701/17

ORDENANZA: 701/17

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de "Dios es Amor" al espacio verde ubicado entre pasaje Yaraví y calles Gerónimo Aliaga y Achalay, lindante en su lado Sur Oeste con el equipamiento social donado al Templo Pentecostal s/Ordenanza N° 67/96, que tiene una superficie de 2.234,16m² y su identificador catastral es el N° 62278999.

ARTICULO 2°.- Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de noventa (90) días corridos de sancionada la presente suscriba un convenio en el marco de la Ordenanza N° 263/92 con las autoridades legales del "Templo del Señor Pentecostal" registrado bajo el fichero N°33, personería jurídica 000237, a los fines de ejercer el Padrinazgo del Espacio Verde mencionado en el artículo anterior.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1523/18
10 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGANSE interinamente los despachos de:

- Secretaría de Economía, del 20 al 27 de enero de 2018 inclusive, al Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación, Guillermo NATALI.
- Secretaría de Salud y Deportes, del 22 de enero al 2 de febrero de 2018 inclusive, al Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación, Guillermo NATALI
- Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, del 8 al 12 de enero y del 29 enero al 6 de febrero de 2018 inclusive, al Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación, Guillermo NATALI.
- Secretaría de Gobierno, por el día 26 de enero de 2018, el Secretario de Desarrollo Social y Económico, Abg. Dante Camilo VIEYRA.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso de los titulares de las secretarías, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1524/18
10 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.-REGLAMENTASE la Ordenanza N° 724/17 - Ordenanza Tarifaria Anual 2018 en la forma y con los alcances que a continuación se establecen.

Título I

De las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios

ARTÍCULO 2°.- Fijase, a los efectos de lo establecido en el inciso 2 del primer párrafo del artículo 23° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 724/17, el importe anual de ventas y/o prestaciones de servicios en pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Quedan comprendidos dentro del código de actividades 624.410 (hipermercado) todas las ventas y prestaciones de servicio que se realicen a nombre del hipermercado en la superficie establecida en el artículo 23° de la Ordenanza Tarifaria Anual, independientemente que se efectúen dentro de la línea de cajas o no, a excepción de la actividad financiera desarrollada por el mismo, que se regirá cuando corresponda por el artículo 191 del Código Tributario Municipal Vigente.

ARTÍCULO 4°.- Entiéndase por superficie total según lo establecido por inciso 6) del artículo 24° de la Ordenanza N° 724/17 la superficie que incluye a los salones de ventas, depósitos, playas de estacionamiento, etc.

ARTÍCULO 5°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen actividades sujetas a distintos mínimos determinaran su obligación tributaria en cada periodo fiscal considerando el mayor de ellos.

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen en forma conjunta las actividades de Playa de Estacionamiento y Servicios de Garage, tributarán la Contribución Mínima, establecida en los artículos 29° y 30° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 724/17 conforme lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen la actividad comprendida en el código 949.019 de servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de bailes, discotecas y similares, tributarán la Contribución Mínima, establecida en los artículos 26° de la O.T.A. conforme lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen una actividad por la que deban





tributar una contribución fija y, otra u otras actividades que tributen por el régimen general; abonarán, además de dicha contribución fija, el tributo correspondiente al de la otra u otras actividades o su importe mínimo, el que resulte mayor, conforme lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°.- La suma de Pesos dos mil (\$ 2.000,00) establecida en el artículo 22° de la O.T.A. opera como monto exento; de manera que, aquellos contribuyentes que tengan ingresos mensuales, en concepto de alquileres de inmuebles superiores a dicho monto; tributarán sobre el monto total de los alquileres.

ARTÍCULO 10°: Establécese para los contribuyentes inscriptos en la actividad "Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quinielas, prode y otros juegos de azar"; cuyo código de actividad sea 622.036 según lo dispone el artículo 19 de la O.T.A, y que desarrolle la misma en forma complementaria con otra actividad gravada, deberá presentar la declaración jurada mensual, quedando esta última sujeta a los mínimos de contribución que establece la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre y cuando el contribuyente revista la condición de Responsable Inscripto ante el I.V.A. y/o tribute bajo algunos de los regímenes especiales de tributación previsto en los artículos 22° a 40° de la O.T.A.

ARTÍCULO 11°: Establécese para los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) Ley 26565 y que por la actividad que desarrolle no estén comprendidos en la modalidad especial de tributación previstos en los artículos 22° a 40° de la presente Ordenanza Tarifaria N° 724/17, quedan exceptuados de presentar la declaración jurada mensual de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.

ARTÍCULO 12°: A los efectos de la categorización de los contribuyentes previstos en el artículo 21° de la O.T.A., será la declarada ante A.F.I.P. en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes procediéndose a la correspondiente actualización cuatrimestral de acuerdo a lo establecido en la Ley 25565.

Título II

De las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles

ARTÍCULO 13°.- En virtud del segundo párrafo del artículo 17° de la O.T.A. N° 724/17, el haber mínimo para jubilaciones y pensiones a considerar será de pesos siete mil doscientos cuarenta y seis c/64/100 (\$ 7.246,64.-), según lo dispuesto por CIRCULAR del ANSES, que tendrá efectos a partir del 1° de enero de 2018.

Título III

Disposiciones Generales



ARTÍCULO 14°.- Fíjase en el dos con ciento cincuenta y siete por ciento (2,157%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 126° de la O.T.A. N° 724/17, que regirá a partir del 1° de enero del 2.018.

ARTÍCULO 15°.- Fíjase en el uno por ciento (1%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 126° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 724/17 para el periodo comprendido entre el primero y el último vencimiento de cada cuota de los tributos establecidos en el Código Tributario Municipal vigente.

ARTÍCULO 16°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a modificar las tasas de interés establecidas en el presente decreto en el transcurso de Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO 17°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 1525/18 **10 de enero de 2018**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 730/17.-

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTÍN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 730/17

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 555/93 - Código de Edificación de la Ciudad de Río Cuarto -, en su Punto 3.3.2. "Plazo de construcción de veredas", el cual quedará redactado de la siguiente manera:



"3.3.2 . Plazo de construcción de veredas

La construcción o reparación de una vereda deberá comenzar:

- a) Dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del propietario, y el plazo de su terminación no podrá exceder de treinta (30) días.
- b) Dentro del plazo establecido por la autoridad de aplicación, en caso de que esta estableciera uno."

ARTICULO 2º.- Modifícase la Ordenanza N° 555/93 - Código de Edificación de la Ciudad de Río Cuarto -, en su Punto 3.3.9.2. "Notificación de la Municipalidad", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"3.3.9.2. Notificación de la Municipalidad

Cuando el órgano técnico de aplicación observe la existencia de veredas en mal estado, notificará al propietario o encargado para que sean puestas en condiciones, fijando un plazo para ello."

ARTICULO 3º.- El órgano técnico de aplicación procederá, luego de su constatación, a labrar actas de inspección a los vecinos frentistas por el deficiente estado de conservación de las veredas a su cargo.

ARTICULO 4º.- Notificado fehacientemente el frentista del acta labrada, se le concederá un plazo de diez (10) días corridos, a los efectos de que formule los descargos que estime pertinente. Vencido dicho plazo contará con un plazo establecido por el órgano técnico de aplicación para efectuar los arreglos señalados en el acta de inspección.

ARTICULO 5º.- Se dispondrá para la confección de las actas de inspección, a más del personal municipal, de los delegados municipales e integrantes de asociaciones vecinales, especialmente habilitados para dicho fin.

ARTICULO 6º.- Derógase la Ordenanza N° 126/ 92.

ARTICULO 7º.- Modifícase la Ordenanza N° 268/85 -Código de Faltas de la Ciudad de Río Cuarto - en su artículo 62º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 62º.- El que no construyera, conservara o reparara cercas, aceras o veredas, será notificado por el Órgano de Aplicación, estableciéndose un plazo legal para la corrección de la infracción, y vencido el mismo será sancionado con multa de OCHO (8) A VEINTE (20) UM.

Los casos que la autoridad de aplicación constate incapacidad económica para realizar la construcción, reparación o mejora de las veredas, se regirán por lo dispuesto por el punto 3.3.3.2. de la Ordenanza N°555/93."

ARTICULO 8°.- Ordénase a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, en coordinación con la Subsecretaría de Planificación Urbana de la Municipalidad de Río Cuarto, el diseño y ejecución de una campaña de concientización permanente e integral, para motivar y promover la reparación y el mantenimiento en condiciones de veredas y aceras.

ARTICULO 9°.- La contratación de la pauta publicitaria correspondiente a la implementación de la campaña de concientización estará a cargo de la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, así como la provisión de material gráfico como afiches, folletería, etc.

ARTICULO 10°.- Serán objetivos de la campaña:

- a) Informar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de mantener en condiciones aceptables de transitabilidad e higiene, las veredas, como parte del espacio urbano, siendo éstas la cara visible de la ciudad tanto para el transeúnte local como para el turista eventual.
- b) Proporcionar información a los vecinos frentistas, sobre como acondicionar las veredas de formas económicas, aceptables técnicamente (según disposiciones de la Subsecretaría de Planificación Urbana) y estéticamente embellecedoras del espacio urbano.
- c) Publicitar el contenido de la normativa vigente respecto del depósito de escombros, la obligación de mantener la higiene en las veredas de las viviendas (estén ocupadas o no).
- d) Contribuir a la toma de conciencia por parte de la población sobre los peligros derivados de la falta de mantenimiento de veredas y la dificultad que representa para las personas en situación de discapacidad o con dificultades motrices.
- e) Promover el respeto de las condiciones de construcción de veredas establecidas por la legislación vigente por parte de los frentistas y los profesionales de la construcción.

ARTICULO 11°.- Establécese que el cincuenta por ciento (50%) del monto de los fondos procedentes del cobro de multas, realizadas en concepto de infracciones por faltas en el mantenimiento o reparación de veredas o aceras, será destinado a la financiación de la campaña de concientización.

ARTICULO 12°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a realizar las gestiones y procedimientos necesarios para la asignación directa de los fondos establecidos en el artículo 11° de la presente, para la realización de la campaña de concientización.

ARTICULO 13°.- Facúltase a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales y a la Subsecretaría de Planificación Urbana, a convocar e invitar a participar de la implementación de la campaña, a organizaciones no gubernamentales e instituciones de nuestra ciudad.





ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de Diciembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1526/18
22 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, los días 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2018, al Secretario Privado, Abg. Roberto Gustavo DOVA.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1527/18
22 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno, los días 24, 25, 26, 30, 31 de enero y 1 y 2 de febrero de 2018, al Secretario Privado, Abg. Roberto Gustavo DOVA.

ARTÍCULO 2°.- Suprímase el último apartado del Art. 1° del Decreto N° 1523/18.

ARTÍCULO 3°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1528/18

25 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.- DELEGASE en la Secretaría de Economía la facultad de dar a publicidad datos referidos a la falta de presentación de declaraciones juradas, a la falta de pago de las obligaciones tributarias exigibles, a los montos resultantes de las determinaciones de oficio firmes y de los ajustes conformados, a las sanciones firmes por infracciones formales o materiales, y al nombre del contribuyente o responsable solidario, ello en un todo conforme a la Ordenanza N° 564/17 modificatoria del art. 92° "Secreto Fiscal - Excepciones - Reciprocidad", del Código Tributario Municipal aprobado por la Ordenanza N° 48/96 (T.O. Ord. 718/14 y modif.), y la Ley Nacional N° 25.326 de "Protección de Datos Personales".

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE como condición y oportunidad, suficiente y necesaria para la publicidad de la información de los Contribuyentes enumerada en el artículo 92, la falta de pago de las obligaciones tributarias adeudadas que se encuentren exigibles y firmes, previa gestión del crédito tributario y/o caducidad de planes de facilidades de pago suscriptos por el Contribuyente.

ARTICULO 3°.- DELEGASE en el Secretario de Economía la celebración de convenios con el Banco Central de la República Argentina y con organizaciones dedicadas a brindar información vinculada con la solvencia económica y el riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro que prevé el artículo 21° de la Ley Nacional N° 25.326, para la publicación de la nómina de contribuyentes o responsables solidarios de las obligaciones tributarias adeudadas.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación a/c Secretaría de Economía

DECRETO N° 1529/18

29 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Fiscalía Municipal a consentir la sentencia numero 114 dictada en audiencia pública del 7/12/2017, por la Excma. Cámara Civil, Comercial y Contencioso Administrativa de 2ª Nominación en lo autos mencionados en los vistos.





ARTÍCULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía, y previa imputación presupuestaria, adoptar las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la sentencia indicada en el artículo precedente, efectuando el depósito judicial por la suma de pesos veinticinco mil ochocientos veintiséis (\$25.826,00) imputándolos al pago en concepto de honorarios de los Dres. Manuel Ángel Fernández y Dana B. Molina, dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Señor Secretario de Gobierno a los efectos que al cumplimiento con la disposición judicial cita en los vistos del presente y en consecuencia dentro del plazo establecido en la sentencia, dicte un nuevo acto administrativo conforme a derecho en el expediente administrativo N° 38613-C-2016, caratulado "CASSINA SILVIA Y PALAI SILVIA- ASUNTO: Presentan recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra del acto administrativo dictado por la coordinación de gestión de recurso humanos Fecha de entrada 28/09/2016".

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 2201.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 1074.

ARTÍCULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1530/18 31 de enero de 2018

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉZCASE que a partir de la cero (0) hora del día 1° de febrero del año 2018, la siguiente calle tendrá dirección de circulación obligatoria, con estacionamiento de forma paralela al cordón:

Pasaje José Darragueira único sentido de circulación (Sur-Norte), desde calle Juan B. Justo hasta Presidente Perón (Oeste) y estacionamiento sobre margen derecho de la calzada de forma paralela al cordón.

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría de Transporte a través del Departamento Ingeniería de Tránsito y del Taller de Señalización, procederá a señalizar convenientemente las arterias afectadas en el Artículo 1° del presente, e iniciará las gestiones para la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTÍCULO 3°.- Dejase sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior que se contradiga al contenido del presente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dese al R.M. y archívese.-

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTÍN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

Río Cuarto, 1 de febrero de 2018

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).